

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO

En la ciudad de Malambo, siendo las 8:00 a.m. del día dos (2) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), en el Salón Juan B de la sociedad Acerías de Colombia S.A., ubicado en el kilómetro tres (3) vía Malambo-Sabana grande, se reunieron los representantes de las sociedades que se encuentran en la lista anexa a la presente acta; con la finalidad de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominará **CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO**, para lo cual desarrollaran el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Nombramiento de Presidente y Secretario.**
- 2. Verificación del quórum.**
- 3. Constitución de una entidad sin ánimo de lucro.**
- 4. Aprobación de estatutos.**
- 5. Elección de Directivos**
- 6. Aprobación del acta.**

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se procedió a la designación del señor ALFREDO CABALLERO VILLA, representante de la sociedad Parque Industrial Malambo S.A., como presidente de la reunión y al señor JORGE PLATA PINEDO, representante de la sociedad Omya Colombia S.A., como secretario.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de ocho (8) sociedades debidamente representadas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

3. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

El presidente de la reunión manifestó a los asistentes que la finalidad de la reunión es la constitución de una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO** cuya finalidad principal es promover el desarrollo empresarial en el oriente del departamento del Atlántico, comprometiéndose con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la protección del medio ambiente, trabajando para ello en el mejoramiento del nivel económico, social (salud, educación, seguridad, es decir en el contenido genérico del bienestar social), ambiental (conservación y protección del medio ambiente), y cultural. Una vez enterados los

representantes de las sociedades presentes sobre la finalidad que desarrollara la entidad, manifestaron su aprobación y deseo de constituirla.

4. APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

El presidente de la reunión leyó el proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir:

“ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO.

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA.

ARTICULO 1: La CORPORACION EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLANTICO, es una agremiación de carácter civil sin ánimo de lucro con domicilio principal en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, pero podrá establecer centros o unidades para el desarrollo de sus objetivos en otros municipios del país.

CAPITULO II

OBJETIVO Y DURACIÓN

ARTICULO 2: El objetivo de la Corporación es promover el desarrollo empresarial en el oriente del Departamento del Atlántico, comprometiéndose con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la protección del medio ambiente, aunando esfuerzos para el mejoramiento del nivel económico social (salud, educación, seguridad, es decir el contenido genérico del bienestar social), ambiental (conservación y protección del medio ambiente) y cultural de la zona.

Para cumplir su objetivo:

- a. Servirá de interlocutor entre sus Afiliados y las autoridades Municipales, Metropolitanas, Departamentales y Nacionales.
- b. Asesorará y complementará los esfuerzos oficiales del sector público con los esfuerzos del sector privado.
- c. Conjugará los intereses de las partes y analizará sus esfuerzos hacia obras que beneficien a la comunidad y mejoren su calidad de vida.
- d. Analizará situaciones y problemas identificados dentro de la zona, planteando soluciones prácticas viables.
- e. Todas las demás que sus Afiliados en Asamblea y la Junta Directiva estimen convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3 Como persona jurídica de derecho privado la Corporación podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, dar o tomar dinero mutuo con o sin intereses, recibir donaciones y legados o en general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 4 Para que sus propósitos tengan más eficiente cumplimiento la Corporación podrá así mismo:

- A. Celebrar con entidades públicas o privadas de objetivos similares, acuerdos sobre financiamiento de los servicios o sobre la manera de prestarlos.
- B. Administrar por encargo de otras entidades de Derecho público o Privado, servicios de aquellos que componen su fin social para que sean más técnicamente prestados y se distribuyan adecuadamente a la comunidad.
- C. Participar en planes y programas que sobre su objetivo promuevan entidades nacionales o extranjeras. Esta participación podrá ser de carácter técnico o económico.
- D. Recibir asistencia técnica o financiera de entidades nacionales o extranjeras para los planes o programas que inicie.

ARTICULO 5 La Corporación tendrá una duración de 80 años.

CAPITULO III PATRIMONIO Y RECURSOS PECUNIARIOS

ARTICULO 6 La Corporación está dotada del patrimonio que para el cumplimiento de las obligaciones contraiga durante su existencia y tendrá recursos pecuniarios propios para el cumplimiento de sus fines. El fondo se formará así:

- a. Con la partida inicial que los Afiliados dediquen para su constitución
- b. Con la cuota que fije la Junta Directiva y por año fiscal.
- c. Con las donaciones que le concedan.
- d. Con los legados que reciba durante su existencia.
- e. Con los ingresos que pueda obtener por la prestación de algunos servicios.

ARTICULO 7 Si la Corporación llegare a extinguirse por causa legal o voluntaria de los Afiliados, los bienes que compongan su activo social, una vez satisfechos los acreedores de la Corporación, pasarán a una entidad sin ánimo de lucro, con fines de beneficencia o de educación pública, que determine la Asamblea de Afiliados.

CAPITULO IV AFILIADOS

ARTICULO 8 Serán considerados como Afiliados, las empresas fundadoras y las de carácter privado o mixto, legalmente constituidas que desarrollen cualquier tipo de actividad lícita, que tengan su domicilio, sucursales o interés económico en el Oriente del Departamento del Atlántico y que se decidan a contribuir a los fines de la Corporación, mediante el aporte económico, la participación activa y el cumplimiento de los

compromisos que adquiriera la Corporación para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la protección del medio ambiente en el oriente del Atlántico.

La solicitud de ingreso del aspirante deberá ser aprobada por la Junta Directiva por medio de una votación previa. La aceptación de un afiliado será decidida en votación secreta, sin que se deje constancia en la correspondiente acta de los motivos tenidos en cuenta y sin que el candidato ni ningún afiliado pueda o deba ser informado de tales motivos. La consideración de una solicitud de admisión requerirá la concurrencia de por lo menos cuatro miembros principales de la Junta Directiva sin que ninguno de ellos pueda abstenerse de votar y se definirá por el sistema de balotas, en el entendido de una balota negativa impedirá la aceptación del candidato. Para su admisión pagarán una cuota que establecerá la Junta Directiva.

PARAGRAFO I: Será considerada Miembro Institucional de carácter permanente, la Fuerza Aérea Colombiana (Comando Aéreo de Combate No 3).

PARAGRAFO II: Serán miembros institucionales, las instituciones de carácter privado, publico o mixto legalmente constituidas que desarrollen cualquier tipo de actividad lícita y sin animo de lucro, que tenga su domicilio, sucursales o intereses propios de su objetivo social en el oriente del Atlántico y que se decidan a contribuir a los fines de la Corporación mediante la participación activa, aprobadas por la asamblea de afiliados.

La solicitud de ingreso del aspirante a Miembro Institucional deberá ser aprobada por la Asamblea por medio de una votación previa, en forma secreta con el voto favorable del 75% de las entidades afiliadas.

Los miembros Institucionales no estarán obligados a contribuir económicamente con la Corporación.

La Junta Directiva podrá señalar anualmente, si así lo considera conveniente, con una concurrencia de por lo menos de cuatro de sus cinco miembros, un Miembro Institucional y su Suplente para que participen en las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto. El procedimiento de selección de los miembros institucionales a la Junta Directiva será análogo al establecido para la aprobación de los nuevos afiliados.

ARTICULO 9 Los Afiliados están obligados a contribuir con los gastos de sostenimiento de la Corporación con la cuota que fije la Junta Directiva con base en un presupuesto anual aprobado por ella misma, teniendo en cuenta la capacidad económica de cada Afiliado.

ARTICULO 10 La calidad de Afiliado se pierde por decisión de la Asamblea en los siguientes casos:

- a. Por no hacer contribuciones decretadas por la Corporación.
- b. Cuando las circunstancias hagan incompatible su calidad de Afiliado con los objetivos de la Corporación.
- c. En otro caso de especial gravedad, a juicio de la misma Junta Directiva.
- d. Por voluntad expresa del Afiliado.

e. Por dejar de cumplir alguno de los requisitos señalados para la admisión.

PARAGRAFO: Antes de tomar la decisión sobre pérdida de calidad de Afiliado, la Junta Directiva, directamente y/o por medio de una comisión de su seno, escuchará los descargos del miembro respectivo para ser presentados a la asamblea.

CAPITULO V ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 11 La Dirección y la Administración de la Corporación y el logro de los fines perseguidos con su establecimiento están encomendados a tres (3) órganos a saber: Asamblea de Afiliados, Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VI ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTICULO 12 La Asamblea de Afiliados se compone por todos los Afiliados de la entidad reunidos con los requisitos previstos en los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: Cada empresa estará representada por el representante legal de la Empresa Afiliada o por la persona que él designe por escrito, ya sea de su entidad o de otra entidad afiliada. Los miembros de la Junta directiva no podrán representar a afiliados diferentes de los cuales ostentan su representación legal.

ARTICULO 13 La Asamblea de Afiliados se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, ^{antes del 15 de mayo} ~~un día cualquiera~~ del mes de abril. Será convocada por la Junta Directiva, fijando fecha y lugar para el efecto.

La notificación se hará por medio escrito con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles. Si no fuere convocada en la oportunidad fijada, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio el último día hábil del mes de ~~mayo~~ ^{mayo} en la sede de la corporación a las 10:00 AM. Por consiguiente podrá ser convocada por el Presidente, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 14 Las Sesiones Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o un número plural de Afiliados, no inferior al veinticinco por ciento (25%) de los mismos.

Para la citación de las asambleas extraordinarias, será por escrito con una antelación no inferior a cinco días hábiles.

PARAGRAFO: La Asamblea extraordinaria solamente podrá deliberar sobre el orden del día para la cual fue citada, el cual podrá ser variado con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de los asistentes.

ARTICULO 15 Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente de la misma; a falta de este, presidirá cualquiera de los miembros de Junta Directiva elegidos con tal fin.

Actuará como Secretario de la Asamblea, el Director Ejecutivo o la persona que la Asamblea misma designe.

ARTICULO 16 Cada Afiliado tendrá en la Asamblea voz y voto. La Asamblea podrá deliberar y tendrá poder decisorio con el voto de la mitad más uno de los Afiliados, salvo las excepciones señaladas por estos mismos Estatutos.

PARAGRAFO I. El Afiliado que al momento de realizar la Asamblea General Ordinaria no se encuentre a paz y salvo con la Corporación, podrá participar en ella con voz pero sin derecho a voto.

Para ello el Director Ejecutivo de la Corporación llevará a la Asamblea la lista de los Afiliados con la anotación clara de aquellos de quienes tienen deudas por concepto de las cuotas estatutarias.

PARAGRAFO II. Si en el momento de iniciar la Asamblea no se conforma el quórum reglamentario, se decretara un receso de una hora, pasada esta, se llamará a lista nuevamente y se podrá deliberar y decidir con la presencia del treinta y tres por ciento (33%) de los Afiliados. De no constituirse finalmente el quórum, la Asamblea se reunirá ocho idas hábiles después en el mismo lugar y a la misma hora, y podrá deliberar con cualquier numero plural de afiliados que este a paz y salvo con la corporación y podrá decidirse entonces con la mayoría numérica de los afiliados presentes cualquiera sea el objeto de la reunión, salvo aquellas que requieran mayorías especiales.

ARTICULO 17 En la Corporación se llevará libro de Actas de la Asamblea de Afiliados, en el cual se dejará constancia de todo lo acontecido en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

Cada Acta deberá ser firmada por la comisión que al efecto designe la Asamblea y por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

ARTICULO 18 Son funciones de la Asamblea de Afiliados:

- f. Aprobar y fenecer definitivamente las cuentas que a su consideración deben someter la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.
- b. Elegir los miembros que integran la Junta Directiva, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes para un período de un (1) año.
- c. Elegir para períodos de un (1) año y remover libremente al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente y fijarle su remuneración.
- d. Realizar las reformas estatutarias cuando las circunstancias lo aconsejen, las cuales

deberán ser aprobadas por el sesenta y seis por ciento (66%) de las entidades afiliadas.

- e. Estudiar y aprobar el ingreso y/o retiro de los miembros de los afiliados y de los miembros institucionales de acuerdo con el parágrafo II del artículo 8.
- f. Resolver en definitiva sobre la extinción de la Corporación, dar pautas para la liquidación y decidir sobre la entidad sin ánimo de lucro, a la cual deberá pasar los bienes que compongan el activo remanente, conforme el Artículo 7o. de los presentes Estatutos.

CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19 La Dirección de la Corporación estará a cargo de una Junta Directiva nombrada en la Asamblea General de Afiliados, integrada por cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes, en calidad de representantes de las Empresas Afiliadas. La elección de la Junta Directiva se efectuará por el sistema de cuociente electoral.

Para ser miembro de la Junta directiva se requiere tener el carácter de representante legal, socio o miembro de la junta directiva de la empresa afiliada a la corporación. También podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva el Gerente o funcionarios del primer nivel de la sucursal cuya sede se encuentre en el ámbito de la jurisdicción de la corporación

Una vez elegida la Junta Directiva, deberá reunirse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su nombramiento, para elegir un Presidente y un Vicepresidente.

PARAGRAFO I. En el evento de retiro temporal o definitivo de un miembro de Junta Directiva, la Empresa Afiliada mediante comunicación escrita notificará quién continuará como representante de la organización en la Junta Directiva de la Corporación, siempre que a juicio de la Junta Directiva cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.

PARAGRAFO II. Reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas el Vicepresidente. A falta de este, presidirá cualquiera de los miembros de Junta Directiva elegidos con tal fin.

PARAGRAFO III. Las deliberaciones de la Junta Directiva serán reservadas y a ella solamente podrán asistir sus propios miembros, pero la misma junta podrá invitar a alguno o algunos de los afiliados o a cualquier otra persona, quienes tendrán voz pero sin derecho a voto.

ARTICULO 20 La Junta Directiva tendrá una reunión ^{Cada 2 Meses.} ~~bimensual~~, previa citación del Director Ejecutivo o extraordinariamente cuando sea citada por el Presidente.

ARTICULO 21 La Junta Directiva podrá deliberar con tres (3) miembros y tendrá poder decisorio con el voto unánime de tres (3) de sus miembros. La asistencia de los miembros de la Junta es indelegable. En caso de ausencia del principal actuará su ⁽⁴⁾

suplente personal:

ARTICULO 22° Son Funciones de la Junta Directiva:

- g. Nombrar al Director Ejecutivo, fijarle su asignación y removerlo libremente.
- c. Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y gastos anual para el acometimiento de los planes y programas de la Corporación.
- d. Crear los empleos que juzgue necesarios para la marcha de los servicios o su funcionamiento y fijar las asignaciones, si fuere del caso.
- g. Ordenar la constitución de reservas indispensables para la defensa del patrimonio de la Corporación y autorizar las inversiones que deben hacerse.
- e. Aprobar y autorizar los contratos en que sea parte la Corporación y cuya cuantía exceda de 10 salarios mínimos legales vigentes mensuales.
- f. Señalar normas y políticas de carácter general para la buena marcha de la institución.
- g. Dar las pautas generales para la estructura de la organización administrativa de la Corporación, creando al efecto unidades de servicios y comités operativos.
- h. Presentar anualmente a la Asamblea de Afiliados, conjuntamente con el Director Ejecutivo, una memoria sobre la marcha de la institución y el estado de las cuentas.
- i. Estudiar y despachar prontamente las insinuaciones, planes y programas que a su consideración someta el Director Ejecutivo, sus miembros o entidades que estén interesadas en objetivos similares al de la Corporación.
- j. Las demás que no correspondan expresamente a la Asamblea de Afiliados, al Director Ejecutivo y las que aquella le delegue.
- k. Presentar anualmente a los Afiliados el balance social de la Corporación.
- l. Fijar el régimen de contribución de lo afiliados.

CAPITULO VIII
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 23 La Corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será su representante legal y el responsable de la preparación y ejecución de los planes y programas de la Entidad.

ARTICULO 24 Serán primer y segundo suplentes del Representante Legal, en su orden, el Presidente de la Junta Directiva y el Vicepresidente de la misma.

ARTICULO 25 En adición a las funciones que le son propias en su condición de representante legal y las que le asignan los artículos precedentes, el Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes:

1. Cuidar la correcta recaudación, inversión y administración de las rentas y bienes de la Corporación.
2. Celebrar los contratos a que hubiere lugar; dentro de la órbita de sus funciones, con las solas limitaciones que establecen los Estatutos, o que determinen la Asamblea de Afiliados o la Junta Directiva.

3. Presentar mensualmente a la Junta Directiva, el estado de cuentas de la entidad.
4. Proveer los cargos que haya creado la Junta Directiva.
5. Velar porque los empleados de la Corporación cumplan pronta y eficazmente los encargos que les haya encomendado.
6. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y decisiones de la Asamblea de Afiliados y de la Junta Directiva.
7. Preparar y someter a la Junta Directiva planes y programas que haya de acometer la Entidad y dirigir y supervigilar el desarrollo de los planes y programas adoptados por la Junta.
8. Aprobar y autorizar los contratos en que sea parte la Corporación y cuya cuantía no exceda de 10 salarios mínimos legales vigentes mensuales.

CAPITULO IX REVISOR FISCAL

ARTICULO 26 La Corporación tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Afiliados, elegido para un período de un (1) año.

ARTICULO 27 El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- A. Asegurarse de que la Corporación lleve en forma técnica y ajustada a la ley, sus libros de contabilidad y archivo.
- B. Practicar el arqueo de caja, por lo menos mensualmente.
- C. Dar oportuna cuenta a la Asamblea de Afiliados, a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo de las irregularidades que observe en el manejo de las cuentas de la Corporación.
- D. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sobre constitución de reservas de protección del patrimonio, se cumplan oportunamente.
- E. Rendir anualmente a la Asamblea de Afiliados, el informe de sus labores.
- F. Citar a la Asamblea de Afiliados cuando lo considere necesario.
- G. Vigilar que se cumplan los Estatutos.
- H. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.

CAPITULO X TERMINACIÓN

ARTICULO 28 La Corporación se disolverá y liquidará de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1529 de 1990 o la norma que en su momento regule la materia. Así mismo la Corporación se disolverá y liquidará: A. Por decisión de la Asamblea de Afiliados, adoptada con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Entidad. B. Por orden de autoridad competente en los casos de ley.

ARTICULO 29 Extinguida la Corporación, se procederá de conformidad con los Artículos 7 y 10 literal d, de los presentes Estatutos.

Una vez finalizada la lectura de los estatutos, fue sometida a aprobación de la Asamblea, siendo acogidos por unanimidad. En consecuencia la Corporación se regirá por estos Estatutos. ”.

5. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS.

El presidente solicitó a los asistentes que presentaran las listas para la elección de los miembros de la Junta Directiva y revisores fiscales, resultando elegidas las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ALEXIS RIVEIRA ACOSTA MADIEDO
C.C. No. 7.472.626

ALFREDO CABALLERO VILLA
C.C. No. 12.539.781

JUAN ALBERTO MONTOYA A.
C.C. No. 70.113.451

FERNANDO MURGUEITIO HOLGUIN
C.C. No. 17.178.373

GABRIEL PIÑEROS BUENAVENTURA
C.C. No. 7.473.884

SUPLENTES

JUAN ESTEBAN VASQUEZ M.
C.C. No. 8.726.348

JORGE PLATA PINEDO
C.C. No. 73.074.716

CARLOS RESTREPO TORO
C.C. No. 70.041.392

JOSE F. HOYOS ARISTIZABAL
C.C. No. 10.245.781

IVÁN DARÍO MEJÍA CORREA
C.C. No. 98.549.617

Sometida a votación la conformación de la junta directiva, fue aprobada por unanimidad, y los miembros elegidos manifestaron su aceptación a cada uno de los cargos.

REVISORES FISCAL

PRINCIPAL

JORGE LUIS VERA DÍAZ
C.C. No. 19.125.043
T.P. No. 4148T

SUPLENTE

ALFONSO ESGUERRA CAMARGO
C.C. No. 8.735.019
T.P. No. 36394T

Sometida a votación la designación de los revisores fiscales, esta fue aprobada por unanimidad y los revisores fiscales elegidos manifestaron su aceptación a los cargos.

Los designados como miembros de junta directiva, solicitaron un receso a la Asamblea para designar al representante legal de la entidad, procediendo a designar como Representante Legal Provisional (Director Ejecutivo) al señor **ALFREDO CABALLERO**

VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.539.781 expedida en Santa Marta, quien manifestó su aceptación al cargo elegido. A su vez y de acuerdo con los estatutos de la Corporación será Primer Suplente provisional del Director Ejecutivo el señor **ALEXIS RIVEIRA ACOSTA MADIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.972.626 , y será segundo suplente provisional del Director Ejecutivo el señor **JUAN ESTEBAN VASQUEZ M.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.726.348.

Presentes los designados expresaron su aceptación a los cargos.

6. APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:30 a.m. de la fecha indicada y para constancia se firma el acta por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE



ALFREDO RAFAEL CABALLERO VILLA
C.C. 12.539.781

SECRETARIO



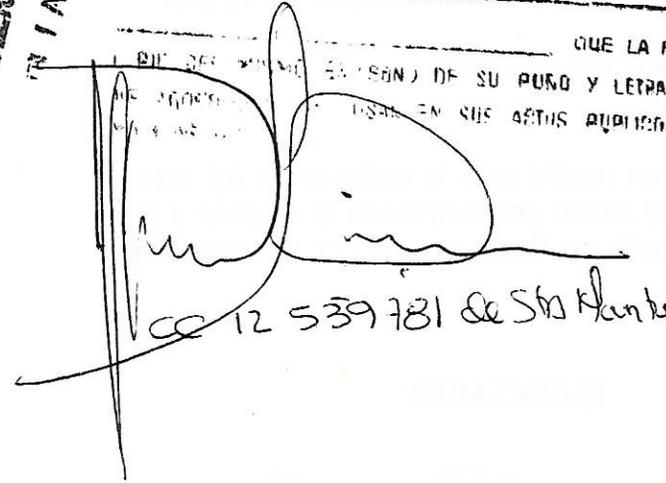
JORGE PLATA PINEDO
C.C. No. 73.074.716

SE REALIZA LA PRESENTACION
CON DILIGENCIA A INSISTENCIA
DE LA PARTE INTERERADA

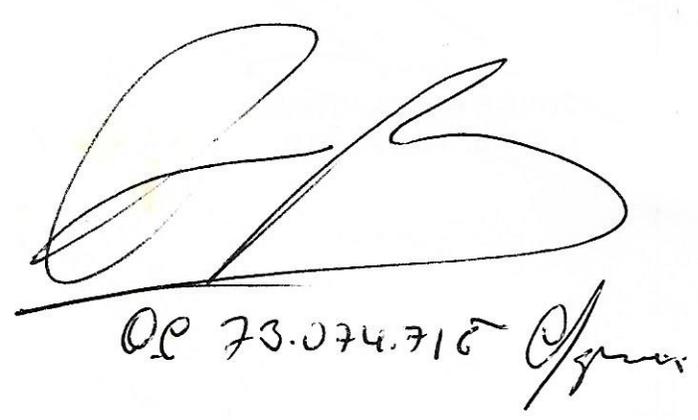
12 211 ANTE MI
RIBEL CAMARERO CAMARERO NOTARIO UNICO DE ESTE CIRCULO DE
SALAMMO. SE PRESENTO (ARON) Alfredo Casallero Villos
Jorge Plataca Pinedo
12539781
73 074 716

NO SE PUEDE REALIZAR EL
ACTO DE FIRMAR DEL DEDO INDIQUE
DEBE SER REALIZADO POR EL
NOTARIO

QUE LA FIRMA (S) PUESTAS (S)
DE SU PUÑO Y LETRA Y LA(S) MISMA
EN SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS


CC 12 539 781 de Sta. Lucia




CC 73.074.716



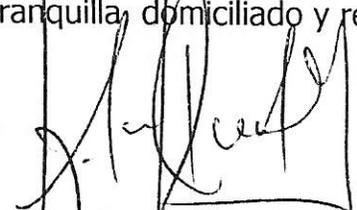
**LISTA DE MIEMBROS CONSTITUYENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL
CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO**

En la ciudad de Malambo, siendo las 8:00 a.m. del día dos (2) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), en el Salón Juan B de la sociedad Acerías de Colombia S.A., ubicado en el kilómetro tres (3) vía Malambo-Sabanagrande, se reunieron las empresas que a continuación se relacionan con la finalidad de constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO, cuya finalidad es promover el desarrollo empresarial en el oriente del departamento del Atlántico, comprometiéndose con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la protección del medio ambiente, trabajando para ello en el mejoramiento del nivel económico, social (salud, educación, seguridad, es decir en el contenido genérico del bienestar social), ambiental (conservación y protección del medio ambiente), y cultural. Así:

1) **AEROPUERTOS DEL CARIBE S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Soledad, con NIT número 802.003.954-4 y representada en este acto por el señor JUAN ESTEBAN VASQUEZ MONTOYA con cédula de ciudadanía número 8.726.348 de Barranquilla, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.


**AEROPUERTOS DEL CARIBE S.A.
JUAN ESTEBAN VASQUEZ MONTOYA
C.C. No 8.726.348 de Barranquilla**

2) **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A. - GRANABASTOS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Soledad, con NIT número 890.115.085-1 y representada en este acto por el señor ALEXIS RIVEIRA ACOSTA-MADIEDO, con cédula de ciudadanía número 7.972.626 de Barranquilla, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.

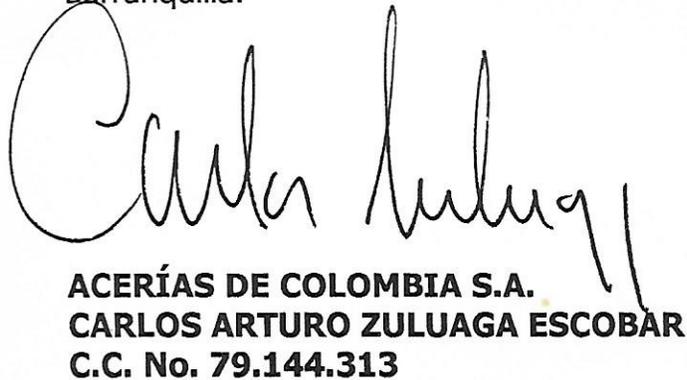

**GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A. - GRANABASTOS
ALEXIS RIVEIRA ACOSTA-MADIEDO**

3) **PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Malambo, con Nit 860.076.008-5 y representada en este acto por el señor Alfredo Caballero Villa, identificado con cédula de ciudadanía número 12539781, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.



PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A.
ALFREDO CABALLERO VILLA
C.C. NO. 12.539.781

4) **ACERÍAS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Nit número 860.026.753-0, representada en este acto por el señor Carlos Arturo Zuluaga Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 79.144.313, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.



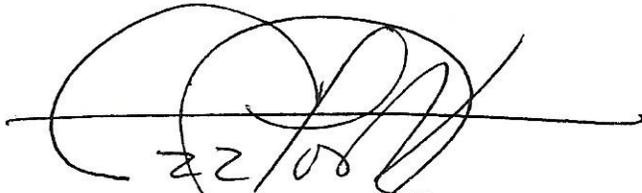
ACERÍAS DE COLOMBIA S.A.
CARLOS ARTURO ZULUAGA ESCOBAR
C.C. No. 79.144.313

5) **OMYA COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con Nit número 830.027.386-6, representada en este acto por el señor Jorge Plata Pineco, identificado con cédula de ciudadanía número 73.074.716, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.



OMYA COLOMBIA S.A.
JORGE PLATA PINEDO
C.C. No. 73.074.716

6) **INDUSTRIAS DEL MAÍZ S.A. CORN PRODUCTS ANDINA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, con Nit número 890.301.690-3, representada por el señor Carlos Restrepo Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 70.041.392, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.



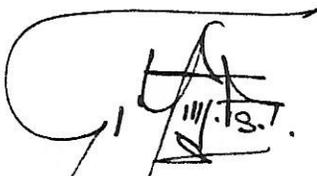
INDUSTRIAS DEL MAÍZ S.A.
CARLOS RESTREPO TORO
C.C. No. 70.041.392

7) **BATERÍAS WILLARD S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, con Nit número 800.022.558-4, representada en este acto por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía número 7.473.884, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.



BATERÍAS WILLARD S.A.
GABRIEL PIÑEROS BUENAVENTURA
C.C. No 7.473.884

8) **COMCRECEM S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domiciliado principal en la ciudad de Bogotá, con Nit número 830.103.757-0, representada en este acto por el señor Fernando Murgueito Holguín, identificado con cédula de ciudadanía número 17.178.373, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla.



COMCRECEM S.A.
FERNANDO MURGUEITO HOLGUIN
C.C. No 17.178.373